479

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 050-2018-MPPA-A-SCO

Aguaytía, 03 de Setiembre del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 017, de fecha 03 de Setiembre del 2018, Oficio Múltiple N°194-2018-MTC/FONDO/SE, de fecha 28 de junio de 2018, de la Secretaria Ejecutiva del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito; Informe N°120-2018-SGTTyTT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 10 de julio de 2018, de la Sub Gerencia de Transito, Transportes y Terminal Terrestre; Informe N°008-2018-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 07 de agosto de 2018, de la Gerencia de Servicios Públicos; *INFORME LEGAL Nº 0308-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 07 de Agosto del 2018, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, referente a SUSCRIPCION DE CONVENIO.*

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- "*Las* ***Municipalidades Provinciales*** *y Distritales son los órganos de Gobierno Local.* ***Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)***". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local** con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales** o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: *los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.*

Que, según Oficio Múltiple N°194-2018-MTC/FONDO/SE, de fecha 28 de junio de 2018, de la Secretaria Ejecutiva del Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y del Certificado contra Accidentes de Tránsito, señora Carmen Ricaldi Calle, dirigida al titular del pliego de la municipalidad, *solicitando la transferencia al MTC Fondo de Compensación SOAT, los recursos derivados de las multas por infracciones vinculadas al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y al Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT),* tipificadas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Transito y en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte; resaltando la importancia de suscribir un Convenio Interinstitucional entre su representada y la municipalidad, adjuntando el proyecto de convenio respectivo.

Que, Informe N°120-2018-SGTTyTT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 10 de julio de 2018, de la Sub Gerencia de Transito, Transportes y Terminal Terrestre dirigida a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Entidad, informando lo solicitado con el Oficio Múltiple N° 157-2018-MTC/FONDO/SE, referente a la *información actualizada de la recaudación efectuada en referencia a los conceptos de multas referidas al SOAT y CAT, de los periodos comprendidos entre enero 2004 a mayo de 2018.*

Que, Informe N°148-2018-SGTTyTT/GSPyGA-MPPA-A, de fecha 31 de julio de 2018, de la Sub Gerencia de Transito, Transportes y Terminal Terrestre dirigido a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Entidad, informando lo solicitado con el Oficio Múltiple N° 157-2018-MTC/FONDO/SE, que dicha información fue remitida a la Gerencia con Informe N° 120-2018-SGTTyTT/GSPyGA-MPPA-A, recepcionada con fecha 10 de julio de 2018 con registro N°921 y que respecto al proyecto de convenio sugiere se eleve a sesión de concejo para su evaluación.

Que, Informe N°008-2018-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 07 de agosto de 2018, de la Gerencia de Servicios Públicos, dirigida a la Gerencia de Asesoría Jurídica, informando respecto al *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo de Compensación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y del Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)* y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, sosteniendo que, los convenios se celebran para las condiciones de entrega de los montos, lo *cual no puede ser retroactivo,* siendo a consideración de la entidad el poder desestimar el convenio por no estar de acuerdo con los

porcentajes establecidos unilateralmente por el Fondo de Compensación, *concluyendo que,* al no existir un convenio previo que establezca el monto de entrega, ni llegar a un acuerdo no se puede establecer ni depositar un monto fijo; además con Oficio N°194-2018-MTC/FONDO/SE, supone "Apropiación ilícita" por no efectuar la transferencia la cual aún no está estimada, además la ley no fija de manera fehaciente y enfática el porcentaje, resaltando que, en el convenio se fija la vigencia a partir de su firma y no de forma retroactiva por lo que considera inexacta su apreciación, y que se debe firmar un convenio que tenga criterio de razonabilidad al fijar los porcentajes, debido a que compromete convenios firmados tanto con la Policía Nacional y los distritos, donde se maneja por porcentajes de 70% para la municipalidad provincial y 30% para la municipalidad distrital. Emitiendo opinión desfavorable a la firma del convenio.

Que, según el INFORME LEGAL Nº 0308-2018-GAJ-MPPA-A, de fecha 07 de Agosto del 2018, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde recomienda que **SE REMITA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, loa actuados administrativos de propuesta de Convenio**....

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II** del **Título Preliminar** menciona que: "***Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia***". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en observancia de los dispuestos en la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° inciso 26) que indica que es atribución del Concejo Municipal APROBAR la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales.** Y el **Artículo 41° Acuerdos, de la citada norma legal** precisa que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, la ley Orgánica de Municipalidades que indica que es **atribución del Concejo Municipal APROBAR la celebración de convenios** de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, constituyendo potestad del honorable Concejo Municipal, el deliberar y adoptar la decisión que corresponda. Existiendo Opinión Técnica Favorable del área correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, debatido en Sesión Ordinaria Nº 017, de fecha 03 de Setiembre del 2018, con el voto en ***UNANIMIDAD*** *del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, *la celebración del* **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el Fondo de Compensación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito y del certificado contra accidentes;**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, *a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Publico y Gestión Ambiental, se efectúe el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y realice las acciones administrativas correspondiente.*

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE